



**STSPV** INTERSINDICAL  
VALENCIANA

# INFORMA

INSTRUCCIONS DG RRHH REDUCCIÓ JORNADA 18/10/04



CONSELLERIA DE SANITAT  
SECRETARIA AUTONÒMICA  
PER A L'ÀMBIT VALENCIÀ DE LA SALUT  
Direcció General de Recursos Humans

CONSELLERIA DE SANITAT  
H. UNIVERSITARI "LA FE"

Data 19 OCT. 2004

ENTRADA N.º 30261  
Registre Auxiliar

SERVICIO DE RÉGIMEN  
JURÍDICO DE PERSONAL  
GA/RJ/TS/AC  
EXPTE.: 2139/04

Miura Mado, 31  
46100 Valencia  
Tel. 96 394 28 00  
Fax 96 394 06 07

Per el Jefe del Servicio de Personal del Hospital Universitario "La Fe" se solicita **INFORME** sobre la procedencia de aplicar, al personal estatutario, la reducción de jornada sin deducción de retribuciones, recogida en el Decreto 34/99, del Gobierno Valenciano, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 60.4 de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco.

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud establece, en su artículo 60.4 "Resultarán aplicables al personal estatutario los supuestos de reducciones de jornada estatuidas para los funcionarios públicos en las normas aplicables en la correspondiente comunidad autónoma, para la conciliación de la vida familiar y laboral".

Las reducciones de jornada aplicables a los funcionarios públicos de la Comunidad Autónoma Valenciana se recogen en el artículo 3 del Decreto 34/1999, de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano, por el que se regulan las condiciones de trabajo del personal al servicio de la administración del Gobierno Valenciano. En el citado artículo se establece:

3.1. El personal que por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años, o familiares que requieran especial dedicación, previa declaración del órgano correspondiente de la administración sanitaria, tendrá derecho a una disminución de hasta la mitad de su jornada de trabajo, con reducción proporcional de sus retribuciones. A estos efectos tendrá la consideración de amillar la pareja conviviente que se encuentre inscrita en el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad Valenciana creado por Decreto 250/1994, de 7 de diciembre, del Gobierno Valenciano (DOGV núm. 2408, de 16 de diciembre), o en cualquier otro Registro Público Oficial de Uniones de Hecho.

3.2. Asimismo tendrá derecho a la reducción anteriormente referida el personal que por razones de convivencia tenga a su cuidado directo algún disminuido físico, psíquico o sensorial que supere el 33 por ciento de minusvalía acreditada por órgano competente y no desempeñe actividades retribuidas.

3.3. Cuando la reducción no supere la hora diaria, no generará deducción de retribuciones. En el caso de guarda legal de menores de seis años, únicamente se disfrutará este derecho, cuando se acredite, por órgano competente de la administración sanitaria, que el menor requiere especial dedicación".



**STSPV** INTERSINDICAL  
VALENCIANA

# INFORMA

INSTRUCCIONS DG RRHH REDUCCIÓ JORNADA 18/10/04



CONSELLERIA DE SANITAT  
SECRETARIA MEDICOCA  
PER A L'INDUSTRIA VALENCIANA DE LA SALUT  
Direcció General de Recursos Humans

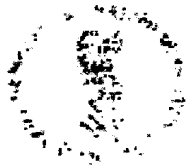
SERVICIO DE RÉGIMEN  
JURÍDICO DE PERSONAL  
GA/RJ/IS/AC  
EXPT.: 2139/04

Miércoles, 21  
46010 Valencia  
Tel. 96 384 28 00  
Fax 96 384 66 07

Del tenor literal del artículo 60.4 del Estatuto Marco, en relación con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 34/99, se desprende que al personal estatutario de instituciones sanitarias de la Conselleria de Sanidad, debe aplicársele la reducción de jornada sin deducción de retribuciones recogida en el Decreto. El hecho de que el citado Decreto excluya de su ámbito de aplicación al personal destinado en instituciones sanitarias no es obstáculo para ello, ya que el mandato legal impone, precisamente, que se aplique en este asunto lo previsto para los funcionarios.

Por todo ello cabe concluir afirmando que el personal estatutario de instituciones sanitarias de la Conselleria de Sanidad tiene derecho a disfrutar de una reducción de jornada de hasta una hora diaria sin deducción de retribuciones, siempre que por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún familiar que requiera especial dedicación, o cuando por razones de convivencia tenga a su cuidado directo algún disminuido físico, psíquico o sensorial que supere el 33 por ciento de minusvalía y no desempeñe actividad retribuida.

Valencia, 18 de octubre de 2004  
EL DIRECTOR GENERAL  
DE RECURSOS HUMANOS



Fdo: José Cano Pascual.

HOSPITAL UNIVERSITARIO LA FE DE VALENCIA  
Sr. Jefe del Servicio de Personal  
Avda. Campanar, 21  
46009 VALENCIA